



Concejo

En la M. N. y M. L. Ciudad de

Lorca a veinte de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cinco, ante mi el infrascripto Secretario del D. Ayuntamiento Constitucional de la misma, se juntaron a Concejo en las Salas Constitucionales de ella, los Señores D. Fern.^{do} Mellado Alcalde primero Constitucional Presidente, D. Gines Mencion Alcalde tercero, D. Manuel Ballesteros, D. Estanislao Sevasser, D. Manuel Martinez, D. Juan Hornel D. Diego Garcia de Alcaraz, D. Pedro Sartre, D. Jose Miro, D. Juan de Luna, D. Pedro de Mora Regidores, D. Roque Cabrone y D. Juan Sinoe Garcia Seron Sindicos.

El Sr. Alcalde primero Presidente Dijo: que por D. Jose Joaquin Ortega, investigador de bienes Nacionales de esta Provincia, se le han pedido antecedentes para calificar si las instrucciones de varios vecinos en los montes o terrenos de aprovechamiento comun, son en perjuicio de los bienes adjudicados al Estado por la Ley de Desamortizacion; y sin embargo de que su Señoria le habia contestado que entendia que en ningun sueldo los bienes de que se trata son objeto de la expresada Ley, toda vez que absoluta independencia del caudal de propios son de aprovechamiento comun, y el comun de vecinos es Señor de lo mismo por concesion.

- D. S.*
- Mellado*
- Mencion*
- Ballesteros*
- Sevasser*
- Martinez*
- Hornel*
- Garcia Alcaraz*
- Sartre*
- Miro*
- Luna*
- Mora*
- Cabrone*
- Garcia Seron*

